Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa), C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TAMICES AUTOLIMPIANTES EN LA EDAR DE RIBADESELLA-ASTURIAS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Ref.: TSA0070264**

**Justificación de la contratación**

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de sustitución de dos unidades de tamiz autolimpiante para desbaste de sólidos finos en agua residual urbana en la EDAR de Ribadesella-Asturias dentro de la *"GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SANEAMIENTO DE RIBADESELLA. 2017."*, encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el Consorcio de Aguas de Asturias.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Siendo un contrato de obra y tener un valor estimado inferior a 2.000.000 €, se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

**Justificación de la no división en lotes:**

No se divide en lotes debido a la naturaleza inescindible del objeto del contrato.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial, según el siguiente desglose:

Impuesto aplicable 21 % IVA

| | COSTES DIRECTOS | LOTE ÚNICO |
|---|---|---|
| | Suministros i/transporte a obra | 22.534,34 |
| | Mano de Obra | 11.200,00 |
| | Medios Auxiliares | 1.344,00 |
| | Gestión de residuos | 676,03 |
| | **TOTAL COSTES DIRECTOS** | **35.754,37** |
| 5% | COSTES INDIRECTOS | 1.787,72 |
| 10% | GASTOS GENERALES | 3.754,21 |
| 8% | BENEFICIO INDUSTRIAL | 3.303,70 |
| | **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)** | **44.600,00** |
| 21% | Impuesto sobre el Valor Añadido | 9.366,00 |
| | **IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** | **53.966,00** |

**Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

Por ser un expediente de obra de valor estimado inferior a 2.000.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo

159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

1. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2. **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 66.900,00€.
3. **Solvencia técnica**:
   3.1. Relación de trabajos similares: Relación de trabajos similares relativos al mismo código CPV 45259100 "Reparación y mantenimiento de planta depuradora de aguas residuales" ejecutados en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de 31.220,00 €, en el que se indique la fecha de ejecución del suministro, el importe y el destinatario..
   3.2. **Descripciones de los productos a suministrar**: Los materiales ofertados cumplirán unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego, en caso de ofertar marcas y modelos distintas a las de referencia en el punto 4.2 del Anexo II el adjudicatario deberá justificar su absoluta equivalencia respecto a las prestaciones técnicas del producto de referencia. El licitador aportará información suficiente y comprobable que permita verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, y nivel de prestaciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El propuesto adjudicatario aportará las fichas técnicas de los equipos ofertados que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica y de las prestaciones técnicas definidas en el Pliego**..**

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

**Justificación de los criterios de adjudicación:**

Los criterios de adjudicación, objetivos y de valoración automática, serán:

- **Precio: 80 puntos** Se otorgarán un máximo de 80 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de una fórmula lineal.
- **Mejora del Plazo de Ejecución: 10 puntos.** Se otorgarán un máximo de 10 puntos a la oferta cuyo plazo de ejecución sea menor o igual a 10 semanas (70 días) valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos para 16 semanas (112 días), conforme al resultado, redondeado a dos decimales, de una fórmula lineal ajustada a dichos valores.
- **Ampliación del plazo de garantía: 10 puntos** Se otorgarán un máximo de 10 puntos a la oferta cuyo plazo de garantía sea mayor o igual a 36 meses valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos para 12 meses, conforme al resultado, redondeado a dos decimales, de una fórmula lineal ajustada a dichos valores.

**Justificación de la solicitud de garantía provisional:**

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

**Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

**De carácter social:** La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

**Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia